

## RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00133-2023

San Salvador, a las quince horas del día miércoles catorce de junio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00133**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en Línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves veinticinco de mayo del presente año, de parte de la Señorita [REDACTED] quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Soy estudiante de ingeniería en Alimentos en la Universidad Dr. José Matías Delgado, de parte de la cátedra de Manejo y Reciclado de Subproductos se realiza un trabajo de investigación referente al tema de los Residuos y subproductos (sólidos y líquidos) en la industria láctea en El Salvador, por este motivo es que solicito atentamente si me pueden brindar información de las siguientes temáticas referentes al tema:

1. ¿Cómo se manejan los subproductos y si hay un mercado disponible que intercambie los residuos?
2. Permisos ambientales para esta industria
3. ¿Se tiene un inventario de cuántas empresas lácteas están actualmente en funcionamiento?  
¿Tienen tratamiento de agua residual? ¿Todas cuentan con permisos ambientales?
4. ¿Se tienen informes operacionales anuales de estas plantas lácteas?, de ser así ¿el rendimiento o eficiencia es satisfactorio?
5. ¿Cuáles son los tratamientos que les realizan a los residuos sólidos y líquidos en la industria láctea?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) y Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) / Gerencia de Monitoreo y Aguas Residuales de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC y DSH/GMC, enviaron sus respuestas en esta fecha, y esta dependencia resuelve enviarlas a solicitante, vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Ver Respuesta en 6 documento adjuntos de 6 documentos adjuntos.

*Lic. Sandra de López*  
**Oficial de Información, MARN-UAIP**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM